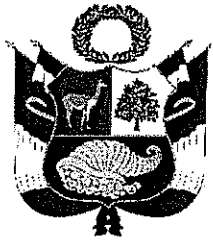


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 371-2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de junio de 2024

VISTO:

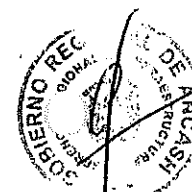
El Memorándum N° 0280-2024-GRA/GRPPAT/SGPPMI de fecha 07 de marzo de 2024, mediante Informe N° 1630-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 423-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, declarando en el numeral 1.1 del artículo 1° que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Memorándum N° 0280-2024-GRA/GRPPAT/SGPPMI de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, remite la propuesta de Directiva. "Lineamientos para el Proceso de liquidación de oficio de Obras públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" la cual permitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a presentar un Plan de Acción para registrar el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de aquellas inversiones concluidas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones cuya denominación en el banco de inversiones es Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido un listado de 647 inversiones para poder tomar atención en cuanto a la liquidación y cierre, de ese listado se ha seleccionado 240 inversiones que proceden de la base de datos proporcionados por el equipo técnico ATI-MEF (como primera etapa) para proceder con la liquidación y cierre en el Formato N° 09. Por lo tanto, la aprobación de la Directiva permitirá mejores indicadores de gestión de inversiones en lo que corresponde a cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos;

Que, mediante Informe N° 1630-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 31 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la propuesta de Directiva denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas



ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" recomendando proseguir con el trámite que corresponda, siendo derivados los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y/o revisión;

Que, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash luego de revisar el contenido de la Directiva denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" da por validada la misma, solicitando que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emita su conformidad para proseguir con el trámite de aprobación;

Que, con Memorándum N° 0164-2024-GRA/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite su conformidad al Proyecto de Directiva: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash", recomendando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación;

Que, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, mediante Memorándum N° 407-2024-GRA-GRPPAT/SFPPMI, propone el Plan de Acción para la Liquidación y Registro del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, considerando que: (i) Existen Trescientos diez (310) inversiones activas e inmovilizadas por la modalidad de contrata, los mismos que no cuentan con la Liquidación de obra y supervisión aprobadas; (ii) La normativa actual no contempla el procedimiento para elaborar la liquidación técnica – financiera y cierre de proyectos que tengas deudas por pagar o cobrar que afectan el costo del mismo, aunado a ello no contempla las acciones a realizar previo a su cierre, considerando que una vez cerrados no se puede habilitar recursos para pagos con cargo a los proyectos;

Que, mediante Informe N° 028-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-08 de fecha 14 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional ante la necesidad de contar con una normativa que desarrolle los procedimientos para elaborar las liquidaciones técnicas de oficio de los proyectos inmersos en estos casos, incluyendo el procedimiento para la elaboración de las liquidaciones y cierre de proyectos con deudas a favor del contratista y/o entidad, se ha tomado la determinación de elaborar la propuesta de Directiva, teniendo como referencia el marco legal general vigente, concluyendo que de acuerdo al marco legal señalado y los fundamentos expuestos en el análisis, resulta necesario aprobar la Directiva denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01 para que la entidad cuenta con un instrumento técnico normativo, que sirva de guía para la liquidación de oficio y determinar el costo real de ejecución de contratos de las obras públicas realizadas en el Gobierno Regional de Ancash, considerando que éstas carecen de documentación técnica y/o administrativa necesaria para proceder con la liquidación técnica, asimismo contribuir con el cierre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (BI) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" tiene como objetivo regular y uniformizar los procedimientos que permitan la liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas realizadas en el Gobierno Regional de Ancash, de aquellas que no cuentan con documentación técnica y/o administrativa para proceder con la liquidación técnica cuya aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades de Organización comprendidas dentro de los procedimientos de la Unidad Ejecutora 726 – UE: Región Ancash – Sede Central, Unidades de Ejecución de Inversiones que conforman el Pliego Regional y demás unidades de organización que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/o seguimiento de los procesos de liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas en sus distintas modalidades, así como de los funcionarios, servidores civiles y/o colaboradores contratados bajo cualquier modalidad contractual, que intervienen en el proceso de liquidación de oficio de las obras públicas realizadas en la entidad;

Que, conforme a los lineamientos de modernización del Estado que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia por parte de las entidades estatales, de manera que resulta necesario establecer las normas y procedimientos para efectuar la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa y por contrata, que no cuentan con la documentación



sustentatoria técnica, ni financiera de gastos y consecuentemente lograr el sinceramiento de las cuentas del activo de la entidad, por lo que recomienda la aprobación de la referida Directiva;

Que, el Informe Legal N° 423-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina se apruebe la Directiva denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01, para cuyo efecto corresponde al Gerente General emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 010-2024- GRA-GRI/SGSLO-SGRH-DI.001.NT Versión 01 denominada "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución consta de 19 folios con la siguiente estructura:

- I. Finalidad.
- II. Objetivo.
- III. Alcance.
- IV. Base Legal.
- V. Disposiciones Generales.
- VI. Disposiciones Específicas.
- VII. Disposiciones Complementarias Finales.
- VIII. Vigencia.
- IX. Responsabilidades.
- X. Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá realizar las acciones necesarias de forma prioritaria para la habilitación de las partidas presupuestarias que se requieran para la liquidación de oficio, bajo responsabilidad.

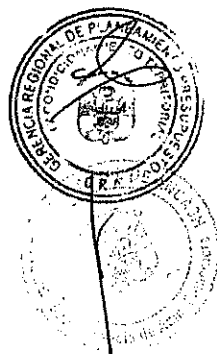
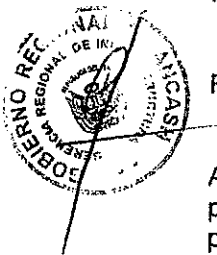
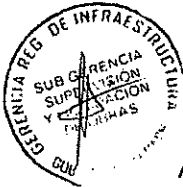
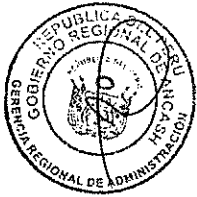
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Resolución Gerencial General con la Directiva que forma parte de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como notificar a la Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARBES
GERENTE GENERAL REGIONAL



FECHA DE EMISIÓN: 12-06-2024	CÓDIGO: GRA/GGR/UFEGRP-DI.001.NT	VERSIÓN: 01	PÁGINAS: 19
--	--	-----------------------	-----------------------

ÓRGANO:
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

TÍTULO:
“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”



RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ING. MOISES TOLEDO TORRES Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras		12 JUN. 2024
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		12 JUN. 2024
	C.PC. ROCÍO MAGRETH CASTILLO PINEDA Subgerente de Administración Financiera		12 JUN. 2024
	ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS Gerente Regional de Infraestructura		12 JUN. 2024
	CPC. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA Gerente Regional de Administración		12 JUN. 2024
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica		12 JUN. 2024
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional		12 JUN. 2024

TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 2/19
---	------------------------------------	------------------

ÍNDICE DEL CONTENIDO

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
VIII.	VIGENCIA	12
IX.	RESPONSABILIDADES	12
X.	ANEXOS	12



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 3/19
---	------------------------------------	------------------

DIRECTIVA N° 10 2024-GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT

"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"

I. FINALIDAD:

Establecer lineamientos que sirva como guía para determinar el costo total de ejecución de contratos en las obras públicas realizadas en el Gobierno Regional de Ancash, considerando que carecen de documentación técnica y/o administrativa necesaria para proceder con la liquidación técnica; asimismo, contribuir con el cierre en el aplicativo informático Banco de Inversiones (BI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

II. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objeto, regular y uniformizar los procedimientos que permitan la liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas realizadas en el Gobierno Regional de Ancash, de aquellas que no cuenten con documentación técnica y/o administrativa para proceder con la liquidación técnica.

III. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades de Organización comprendidas dentro de los procedimientos de la Unidad Ejecutora 726 - UE: Región Ancash - Sede Central; Unidades de Ejecución de Inversiones que conforman el Pliego Regional y demás Unidades de Organización que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/o seguimiento de los procesos de liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas en sus distintas modalidades; así como de los funcionarios, servidores civiles y/o colaboradores contratados bajo cualquier modalidad contractual, que intervienen en el proceso de liquidación de oficio de las obras públicas realizadas en la entidad.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 068-2008-EF, que aprueba Clasificador Funcional del Sector Público y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 4/19
---	------------------------------------	------------------

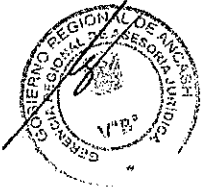
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú y modificatorias.
- Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Otras normas que tengan vínculo con la presente Directiva.

DISPOSICIONES GENERALES:

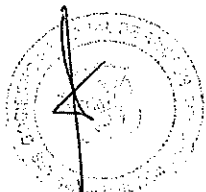
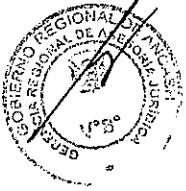
5.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **CO:** Cuaderno de Obra
- **COD:** Cuaderno de Obra Digital
- **Calendario de avance de obra valorizado:** Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.
- **Banco de Inversiones (BI):** Herramienta y/o aplicación digital donde solo funcionarios públicos autorizados por el MEF, almacenan, declaran, actualizan y publican fichas de registro de las inversiones, haciendo posible la transparencia e interacción informática entre Unidades Formuladoras (UF), Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).
- **Bases del proceso de selección:** Las bases del proceso de selección están constituidas por un conjunto de disposiciones elaboradas al interior de la Entidad y que tienen como objetivo dar a conocer las reglas que orientarán el procedimiento de selección; desde el inicio del trámite, pasando por sus diferentes etapas del proceso y las formalidades requeridas que corresponden.
- **Comisión de Liquidación de Oficio (CLO):** Funcionarios, servidores públicos, especialistas, entre otros; designados mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional.
- **Comprobante de pago:** Documento de formato físico o digital de carácter y valor financiero que acredita la transferencia de bienes o la prestación de servicios al cambio monetario.
- **Costo del proyecto o valor de liquidación:** Es la suma que describe la ejecución financiera del proyecto y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros; así como los deductivos y adicionales; para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valuación establecida, considerando



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 5/19
---	------------------------------------	------------------



- cualidades y características en determinada fecha y establecer el costo real del proyecto.
- **Cuenta contable:** Registros ordenados de forma cronológica en donde se plasma todos los movimientos financieros y contables de una organización o entidad.
- **Documentación financiera:** Son estados contables o informes financieros; constituyen el reflejo de la contabilidad de una organización o entidad y su estructura económica. En estos documentos se plasman las actividades económicas que se suelen llevar a cabo, durante un período de tiempo.
- **Documentación técnica:** Son aquellos documentos de carácter técnico que proporciona información acerca de la programación, diseño, fabricación y el funcionamiento de un determinado producto, activo y/o estructura.
- **Ejecución indirecta:** O llamado "Contrata", es aquella modalidad de ejecución mediante la cual la entidad a través de un procedimiento de selección encarga la ejecución de una obra a un tercero (contratista). Asimismo, la supervisión de la obra en la mayoría de los casos lo encarga a un tercero.
- **Estado financiero:** Es un documento contable tipo resumen que tiene como fin informar acerca del estado o situación contable y financiera de una organización o entidad a una determinada fecha de corte.
- **Ciclo de inversión:** El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.
- **Contrato original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.
- **Contrato actualizado o vigente:** El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
- **Especificaciones Técnicas:** Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.
- **Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- **Gastos Generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.
- **Informe final de obra:** Es un documento (reporte detallado) en el que se registra los datos más relevantes durante la ejecución física de una obra para la verificación del Inspector o Supervisor de obra y los funcionarios responsables de la obra.
- **Inversión pública:** Se entiende por inversión pública toda erogación de recursos de origen público destinado a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y/o producción de bienes.

TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 6/19
---	------------------------------------	------------------

- **Liquidación de contrato:** Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad, determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
- **Liquidación técnica — financiera:** Es un procedimiento técnico y administrativo que consiste en determinar el valor económico de la inversión del proyecto: Liquidación de los contratos de: Expediente técnico, Ejecución de obra, supervisión de obra, gestión de la inversión y otros, y comparar con el pagado o gastado económicamente, para su registro en las cuentas contables e incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad.
- **Liquidación de oficio:** Es el procedimiento que se practica como acción correctiva técnica-administrativa-financiera excepcional, por carencia de sustento documentario técnico y/o financiero de una inversión pública, y que se efectúa para precisar las características técnicas y determinar el gasto de ejecución a través de la liquidación técnica-financiera, para su posterior transferencia al beneficiario y su cierre correspondiente.
- **Metrado:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.
- **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- **Presupuesto de Obra:** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.
- **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
- **Términos de Referencia:** Descripción, elaborada por la Entidad de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultorías.
- **Valorización de una obra:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.
- **Valor contable:** Es el monto que se refleja en los últimos Estados Financieros de la Entidad. De manera específica para la aplicación de la presente directiva corresponde los saldos contables de proyectos pendientes de liquidación contabilizados como "Construcciones en Curso"; así mismo los proyectos que registran saldos contables por tener pendiente la presentación de rendiciones de cuentas.

5.2. Procedencia de la liquidación de oficio

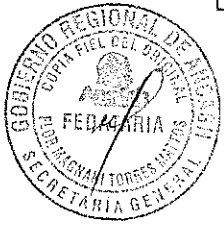
El proceso de liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas, es una acción técnico-administrativa-financiera, que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor económico de la ejecución.

La liquidación de oficio de la inversión procederá en los siguientes casos:

- Cuando el proceso de liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas, no cuente con suficiente documentación técnica, contable (financiera) y administrativa, o cuando la documentación técnica, contable y administrativa este incompleta (inexistente de comprobantes de pago, rendiciones, entre otros), los mismos que no permitan efectuar la verificación



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 7/19
---	------------------------------------	------------------

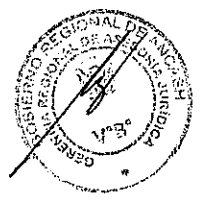


del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor económico de la ejecución.

- Cuando los responsables de la ejecución de obra no estén habidos, o cuando son habidos y no presentan la documentación que tienen bajo su cargo.
- Cuando por cualquier situación de índole económica, natural, social u otra causa interna o externa, haya sido que la obra quede inconclusa o abandonada, deteriorada, destruida o ya no exista.
- Si los plazos para la presentación de la liquidación técnica han vencido para el contratista y la Entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

En consecuencia, y de encontrarse en alguno de los casos antes mencionados, se podrá liquidar de oficio los contratos de ejecución de obras públicas y de aquellas que estén bajo las siguientes modalidades:

- Obras ejecutadas por Contrata, derivadas de procesos de selección a través de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Obras ejecutadas por Convenio con otras Entidades.
- Obras ejecutadas por Encargo.



5.3. Consideraciones para la liquidación de oficio

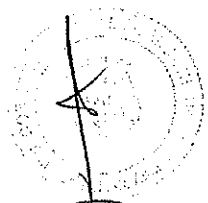
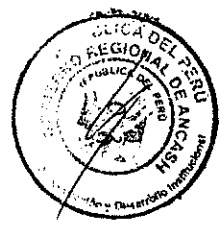
Para determinar si un contrato de ejecución de obra pública cumple con la condición para la liquidación de oficio, ésta no debe contar con la suficiente documentación sustentatoria técnica-administrativa-financiera, para ello la Unidad de Organización (área usuaria), previamente debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables del contrato de ejecución de la obra pública, teniendo en cuenta los medios formales de comunicación legales y/o contractuales, comprometiéndolos a presentar y/o entregar la documentación sustentatoria de gasto y/o absolver las observaciones que se les hubiera formulado.

En consecuencia, y después de haber agotado la acción administrativa precedente, el contrato de ejecución de obra pública será calificado como apto, debiendo iniciarse con la liquidación de oficio, por lo que, una vez culminada la acción técnica-administrativa-financiera elaborado por el Liquidador Técnico, la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), evaluará, aprobará y visará el informe de la liquidación técnica del contrato de ejecución de la obra pública, debiendo gestionar posteriormente, la emisión formal del acto resolutorio que apruebe la liquidación de oficio de acuerdo a sus competencias.

5.4. Supuestos excluidos de la liquidación de oficio

Son aquellos contratos derivados de ejecución de obras públicas, que se encuentran inmersos con proceso judicial o arbitral o conciliación, mientras tanto que el proceso no quede resuelto y/o consentido en forma definitiva.

Para la acreditación del párrafo precedente, la Unidad de Organización (área usuaria), solicita mediante informe a la Procuraduría Pública Regional, la exclusión de los contratos derivados de ejecución de obras públicas que se encuentran inmersos con proceso judicial o arbitral o conciliación; para ello, la Unidad de Organización (área usuaria) anexará el listado general de todos los contratos de ejecución de obras públicas que configuran para liquidación de oficio, y la Procuraduría Pública Regional pueda determinar la existencia o no de una situación judicial y/o arbitral y/o conciliación.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 8/19
--	---	-------------------------

La Procuraduría Pública Regional debe dar respuesta a la solicitud, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitiendo un informe donde advierta la exclusión de los contratos derivados de ejecución de obras públicas que deben ser retiradas del listado por las causales antes descritas, y la Unidad de Organización (área usuaria) pueda iniciar con la liquidación de oficio de los contratos de ejecución de obras públicas consideradas aptas.

5.5. De la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO)

La Comisión de Liquidación de Oficio (CLO) debe ser designada mediante Resolución Gerencial General Regional, a solicitud del funcionario responsable de la Unidad de Organización (área usuaria), según corresponda.

La conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO) de la Unidad Ejecutora 726 - UE: Región Ancash Sede Central, estará conformado por:

Dependencia	Comisión de Liquidación de Oficio
Unidad de Organización (área usuaria)	Gerente Regional de Infraestructura (quien preside)
	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (como primer miembro)
	Servidores Civiles (como segundo y demás miembros)

La conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), en otras Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Regional, estará conformado por los funcionarios y servidores civiles de las unidades de organización que hagan sus veces.

Los integrantes designados en la Comisión de Liquidación de oficio (CLO), así como los profesionales, contratados y el equipo técnico de apoyo que asiste a la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), no deben haber participado directa ni indirectamente en la elaboración del expediente técnico, ejecución y/o supervisión del contrato, materia de la liquidación de oficio

5.6. De las funciones de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO)

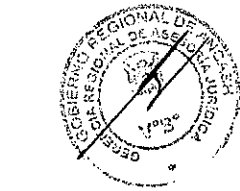
La Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), cumplirá las siguientes funciones:

- Revisar, evaluar y visar el Informe Final de la Liquidación Técnica de Oficio, emitido por el Liquidador Técnico.
- Suscribir el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica de Oficio.
- Remitir a la Unidad de Organización (área usuaria) el Informe Final de la Liquidación Técnica de Oficio y el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica de Oficio, por cada contrato de ejecución de obra pública liquidada.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De las etapas de la liquidación de oficio

6.1.1. Identificación de los contratos de ejecución de obras públicas que serán objeto de liquidación de oficio



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	9/19

Consiste en identificar los contratos de ejecución de obras públicas y de aquellas que hayan sido ejecutadas de manera parcial y/o culminadas física y financieramente, pendientes de liquidación y que se encuentren sin incorporar dentro de los activos fijos de la Entidad, a cargo de la Unidad de Organización (área usuaria), teniendo en consideración lo establecido en el numeral 5.2. de la presente Directiva.

6.1.2. Liquidación de oficio de los contratos de ejecución de obras públicas

Consiste en verificar in situ y describir las características técnicas, cuantificarlas y estimar el valor económico de los contratos de ejecución de obras públicas para su liquidación y rebaja en las cuentas contables de la Entidad, asimismo su cierre en el Banco de Inversiones. La liquidación de oficio de la inversión, abarca la liquidación de los contratos de ejecución de obra, teniendo en consideración el procedimiento descrito en la presente Directiva.

6.2. De los requisitos para el trámite de aprobación de la liquidación de oficio de los contratos de ejecución de obras públicas

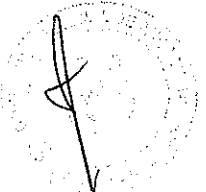
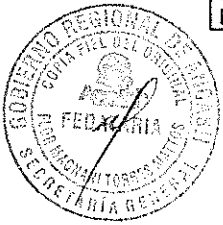
Para aprobar mediante acto resolutivo, la liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas, es indispensable contar previamente con la siguiente documentación:

- Informe de aprobación de la Liquidación de Oficio, emitido por la Unidad de Organización (área usuaria), según corresponda.
- "Acta de Conformidad de Liquidación de Oficio" (original), aprobado por la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), en virtud del Informe Final de Liquidación Técnica de Oficio, emitido por el Liquidador Técnico.
- Informe Final de la Liquidación Técnica de Oficio, emitido por el Liquidador Técnico, conforme al Anexo N° 04, adjuntando toda la documentación del contrato de ejecución de la obra pública, en físico o digital de acuerdo al reporte SIAF, que obren en los archivos y se encuentren en custodia por la Entidad.
- "Ficha de Verificación del Estado Situacional de la Inversión", según el Anexo N° 03 de la presente directiva, con su respectivo panel fotográfico, en tres (03) ejemplares, debidamente firmados por el Liquidador Técnico de Oficio, revisado y aprobado por la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), por cada inversión.
- "Inventario de Inversiones para la Liquidación de Oficio", validado por la Procuraduría Pública Regional.

6.3. Del informe de liquidación de oficio del contrato de ejecución de obras públicas

El expediente de liquidación del contrato de ejecución de obras públicas, contendrá necesariamente información técnica, de acuerdo al Anexo N° 04 "Estructura del Informe de Liquidación de Oficio".

6.4. Del desarrollo de las etapas de la liquidación de oficio del contrato de ejecución de obras públicas



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 10/19
---	------------------------------------	-------------------

6.4.1. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), mediante Informe Técnico, propone y solicita a la Gerencia General Regional, la designación de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), la misma que estará reconocida mediante acto resolutivo.

6.4.2. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), después de ser notificado con la resolución de designación de la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), autorizará a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el inicio de las acciones técnicas/administrativas, para la implementación de las liquidaciones de oficio.

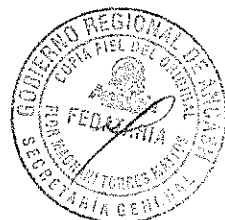
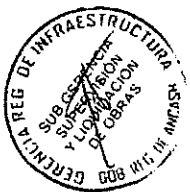
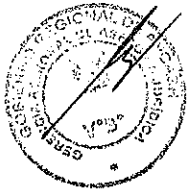
6.4.3. La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, elabora el "Inventario de Inversiones para la Liquidación de Oficio", de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, el mismo que será remitido a la Procuraduría Pública Regional, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del documento, informe el estado situacional legal de las obras que se encuentran en algún proceso judicial o arbitraje o conciliación, y se desestime de dichos procesos del inventario de inversiones para la liquidación de oficio.

6.4.4. Con el "Inventario de Inversiones para la Liquidación de Oficio", definitivo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a las unidades de organización involucradas, la información del reporte de gastos, así como toda la documentación relacionada a cada obra, con la finalidad de proceder con las liquidaciones respectivas.

6.4.5. Teniendo en cuenta el "Inventario de Inversiones para la Liquidación de Oficio", definitivo, se procede a efectuar la Liquidación de Oficio, de acuerdo a la información obtenida en campo y la documentación conseguida en el archivo documentario de la Entidad, posteriormente ésta es remitida a la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), quienes en un plazo de cinco (05) días hábiles, emitirán opinión, dando conformidad u observando el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra pública.

6.4.6. La Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), emite el "Acta de Conformidad de Liquidación de Oficio" para cada expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra pública, en tres (03) ejemplares, y solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), la aprobación de éste, a través de un Informe Técnico de Aprobación de Liquidación de Oficio, recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), su aprobación mediante acto resolutivo.

6.4.7. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), aprueba la Liquidación de Oficio, mediante acto resolutivo y notifica en simultáneo, al contratista y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), para la continuidad del proceso hasta el cierre definitivo de la inversión; asimismo notifica a la Gerencia Regional de Administración, para que a través de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Subgerencia de Administración Financiera, se realice la rebaja contable y la publicación a través de la página web de la Entidad.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	11/19



6.4.8. Los requisitos que debe contener el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra pública para ser aprobado mediante acto resolutivo, deberán contar con toda la documentación descrita en el numeral 6.2. de la presente directiva, consistiendo en dos (02) ejemplares, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

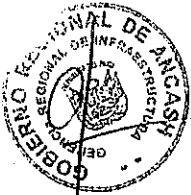
- Un (01) ejemplar para la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO).
- Un (01) ejemplar para la Unidad Funcional de Contabilidad de la Subgerencia de Administración Financiera.



6.4.9. En el caso de las otras Unidades de Organización que comprende el Pliego Regional, éstas deben gestionar sus procedimientos, de acuerdo a sus competencias y ante aquellas que hagan sus veces, teniendo en consideración las acciones administrativas aludidas en los numerales precedentes.

6.5. De la rebaja contable del contrato de ejecución de la obra pública

Teniendo en cuenta que, la Rebaja Contable se realiza en mérito al trámite administrativo de acuerdo a la resolución que aprueba el expediente de liquidación de oficio del contrato de ejecución de obra pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite un (01) juego del expediente de liquidación, adjuntando el acto resolutivo a la Subgerencia de Administración Financiera, para que a través de la Unidad Funcional de Contabilidad, se proceda a efectuar la rebaja contable de acuerdo a la normatividad vigente.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

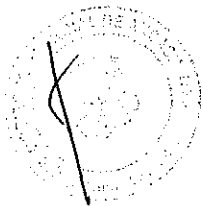
7.1. De acuerdo a las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los contratos de ejecución de obras públicas incorporadas al proceso de liquidación de oficio, tienen primera prioridad en la asignación de recursos presupuestarios, en razón que son inversiones que continúan aún en la Fase de Ejecución; en efecto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), a través de la Subgerencia de Presupuesto (SGP), debe realizar las acciones necesarias de forma prioritaria para la habilitación de las partidas presupuestarias que se requieran para la liquidación de oficio, bajo responsabilidad.



7.2. Los procesos presupuestarios, de contratación, contables, transferencia y cierre; se rigen bajo normatividad vigente y las directivas específicas para cada caso.



7.3. La NO designación o participación de los veedores por parte de la Oficina de Control Interno (OCI) y la Procuraduría Pública Regional (PPR); no limita, condiciona o impide continuar con el proceso de liquidación de oficio establecido en la presente directiva.



7.4. Al tratarse de un procedimiento especial (obra inconclusa o concluida), no se lleva a cabo las acciones de recepción de obra; en su lugar se utiliza la "Ficha de Verificación de Estado Situacional de la Inversión", según el Anexo N° 03.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 12/19
---	------------------------------------	-------------------

7.5. Los liquidadores técnicos según corresponda, deben tomar en cuenta las disposiciones y otras normas que consideren recurrentes y necesarios para practicar el análisis técnico/financiero.

7.6. Para el cumplimiento de la presente directiva, se puede contratar a personas naturales y/o jurídicas para tal fin, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, en lo que resulte aplicable y los recursos asignados a través del presupuesto del Gobierno Regional de Ancash.

7.7. Las controversias y/o acciones técnico/financieras no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia, de manera colegiada y bajo el principio de discrecionalidad, por la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), requiriendo información y opiniones a las unidades de organización involucradas y/o que correspondan.

7.8. La presente directiva podrá ser modificada y/o actualizada a efectos de evaluaciones periódicas de su aplicación, para lo cual, la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO) y/o las unidades de organización vinculadas, presentarán la correspondiente propuesta.

VIII. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación de la Resolución Gerencial General Regional a través de la página web de la Entidad.

IX. RESPONSABILIDADES:

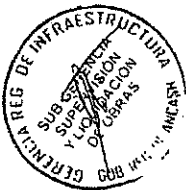
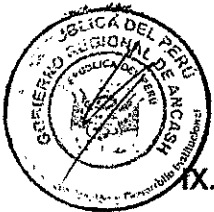
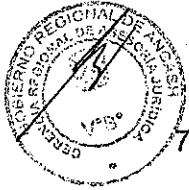
9.1. La Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Administración, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Subgerencia de Administración Financiera; o las que hicieran las veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

9.2. En el caso de las demás unidades de organización que comprende el Gobierno Regional de Ancash, las disposiciones establecidas en la presente Directiva, serán de cumplimiento obligatorio por los responsables de cada una de las unidades orgánicas o quienes hagan sus veces, según corresponda.

X. ANEXOS:

Los anexos referidos en la presente directiva, constituyen parte integrante de ésta.

- **Anexo N° 01:**
Declaración jurada sobre participación directa e indirecta en inversiones.
- **Anexo N° 02:**
Inventario de inversiones para liquidación de oficio.
- **Anexo N° 03:**
Ficha de verificación del estado situacional de la inversión.
- **Anexo N° 04:**
Estructura del informe de liquidación de oficio de contratos de ejecución de obras públicas, realizadas en el Gobierno Regional de Ancash.
- **Anexo N° 05:**
Acta de verificación física del estado situacional de la infraestructura.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 13/19
--	---	--------------------------



**ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA
SOBRE PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN INVERSIONES**
(Para ser llenado por los miembros de la CLO y liquidadores)

Lugar y Fecha: _____
 Apellidos y Nombres completos: _____
 Número de DNI: _____
 Estado civil: _____
 Dirección domiciliaria: _____
 Distrito — Provincia — Departamento: _____

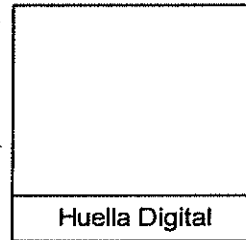
DECLARO BAJO JURAMENTO

Que en mi calidad de funcionario público, servidor público, personal contratado, otro; **NO HABER PARTICIPADO** en forma directa o indirecta en el proyecto, obra, inversión pública, siguiente:

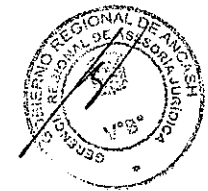
Código SNIP: _____
 Código Único de Inversión (CUI): _____
 Nombre completo de la inversión: _____

Formulo la presente declaración jurada en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42 0 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley N° 27444, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad por cualquier medio.

.....
 Nombre y Apellidos DNI: (Firma)



Huella Digital





TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 15/19
--	---	--------------------------

ANEXO N° 03
FICHA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN
(Para ser llenado por los miembros de la CLO)

Lugar y Fechas: _____
Distrito - Provincia - Departamento: _____

Se congregaron en el lugar y fecha indicada anteriormente, todos los miembros de la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO del Gobierno Regional de Ancash (CLO) del Gobierno Regional de Ancash, UEL:..... conformada y designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 20.....-GRA/GG de fecha integrada por los siguientes funcionarios y/o servidores públicos:

Unidad Orgánica	Funcionario y/o Servidor	Cargo/Función	Apellidos y Nombres	DNI
		Presidente		
		Secretario Técnico		
		Miembro 01		
		Miembro 02		
		Miembro 03		

Y representantes de SGSLO

Unidad Orgánica	Cargo/Función	Apellidos y Nombres	DNI

Con la finalidad de verificar el estado situacional de la inversión

DATOS GENERALES

(Consiguar solamente los datos que se puede obtener)

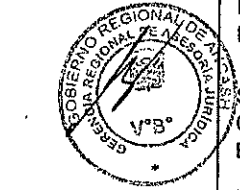
Código SNIP		Código Único de Inversión (CUI)	
Denominación de la inversión			
Componente de la inversión		Ubicación (Localidad, distrito, provincia, departamento)	
Fuente de Financiamiento		Modalidad de Ejecución	
Fecha de registro		Fecha de viabilidad	
Monto de la inversión inicial		Monto de la inversión actualizada	
Plazo de Ejecución		Inicio de la inversión	
Unidad Ejecutora		Culminación de la inversión	
Resolución que aprueba el Expediente Técnico		Responsable de operación y mantenimiento	
Ing. Residente		Ing. Inspector / Supervisor	
Otros			

ESTADO FÍSICO ACTUAL DE LA INVERSIÓN

(Marcar con "X" una sola opción, la que mejor se ajuste a la verificación o percepción visual)

DESCRIPCIÓN GENERAL Y SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN / COMENTARIO
Inversión culminada y operativa			
Inversión inconclusa			
Inversión paralizada			
Inversión destruida por fenómenos naturales			
Inversión reconstruida o mejorada			
Inversión demolida y reemplazada por construcción nueva.			
Inversión demolida y reemplazada por construcción distinta			
Cuenta con registro en el BI			

Ejecución física estimada (%)		Estimado según inspección visual y verificación de existencias de campo
Metas físicas ejecutadas		



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 16/19
--	---	--------------------------

ESTADO ACTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Marcar con "X" una sola opción, la que mejor se ajuste a la verificación o percepción visual)

DESCRIPCIÓN GENERAL Y SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN	SI	NO	OBSERVACION COMENTARIO
Expediente Técnico o Documento Equivalente			
Resolución que aprueba el Expediente Técnico			
Expedientes Técnicos de Modificación			
Resoluciones que aprueban modificaciones del Expediente			
Expedientes Técnicos de ampliación de plazo			
Resoluciones que aprueban Expedientes Técnicos de ampliación de plazo			
Acta de entrega de terreno			
Acta de inicio de obra			
Acta de término/culminación de obra			
Acta de recepción de obra			
Acta de internamiento de saldo de materiales			
Cuaderno de Obra			
Cuaderno de control de Almacén			
Valorizaciones mensuales aprobadas			
Planos de replanteo final/post. Construcción			
Contratos de obra			
Contrato de Consultorías			
Documentación de contratista			

INFORMACIÓN ADICIONAL U OBSERVACIÓN

Luego de la verificación, tanto física como documentaria de la presente inversión, resulta PROCEDENTE () / IMPROCEDENTE (), practicar la liquidación de oficio, de acuerdo al procedimiento de la directiva correspondiente.

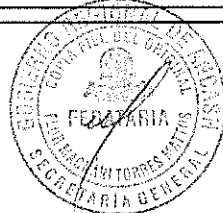
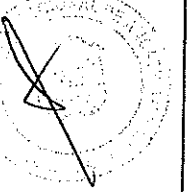
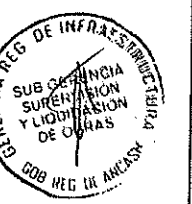
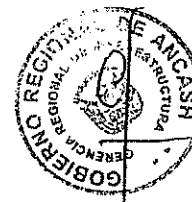
En señal de conformidad con todo lo verificado e indicado anteriormente, proceden a suscribir todos los intervinientes la presente por quintuplicado (5) en todos sus folios.

POR LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA
	Presidente		
	Secretario Técnico		
	Miembro 01		
	Miembro 02		
	Miembro 03		

POR LOS REPRESENTANTES DE LA SGSLO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA





TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 17/19
---	------------------------------------	-------------------

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

(Informe de Liquidación de Oficio)

I. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. GENERALIDADES

- 1.1.1. ENTIDAD EJECUTORA Y UNIDAD EJECUTORA
- 1.1.2. CODIFICACIÓN (Código SNIP y/o CUI)
- 1.1.3. NOMBRE DE LA INVERSIÓN
- 1.1.4. COMPONENTE(S) DE LA INVERSIÓN
- 1.1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
- 1.1.6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 - 1.1.6.1. DEPARTAMENTO
 - 1.1.6.2. PROVINCIA
 - 1.1.6.3. DISTRITO
 - 1.1.6.4. LOCALIDAD
- 1.1.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 1.1.8. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA
- 1.1.9. PLAZO PROGRAMADO
- 1.1.10. PLAZO EJECUTADO
- 1.1.11. AÑOS DE EJECUCIÓN
- 1.1.12. PRESUPUESTO APROBADO
- 1.1.13. RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EXPEDIENTE TÉCNICO¹
- 1.1.14. RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EXPEDIENTE(S) DE MODIFICACIÓN
- 1.1.15. RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EXPEDIENTE(S) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
- 1.1.16. VALOR FÍSICO DEL PROYECTO
- 1.1.17. GASTO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA
- 1.1.18. RESIDENTE DE OBRA (quien(es) ejecutó)
- 1.1.19. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA (Quién(es) supervisó y/o inspeccionó).

1.2. BASE LEGAL

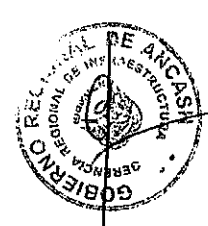
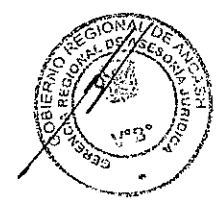
Consignar y describir todas las resoluciones de aprobación, actas, informes o memorandos referidos a aprobaciones o autorizaciones en las diferentes etapas del ciclo de inversión.

1.3. ANTECEDENTES GENERALES

Consignar los antecedentes referentes a la ejecución de la obra, de no tener la información, indicar el año de ejecución, quienes la ejecutaron, etc.

Considerar que para la presente liquidación se ha tomado la siguiente documentación sustentatoria para llevar a cabo la liquidación de oficio: aprobación del CLO por parte de la Gerencia General Regional, Listado de obra de liquidación de Oficio, Actas de aprobación de la CLO, Ficha de Verificación del Estado Situacional de la Inversión (Anexo N°03), documentos de relevancia con los cuales se realiza y se sustenta la liquidación de Oficio.

¹ Toda documentación solicitada, después de ser tramitada y no encontrarse se deberá informar como no existente y su presentación no será determinante para la evaluación y aprobación de la liquidación de oficio.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 18/19
---	------------------------------------	-------------------

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Consignar una descripción de la INVERSIÓN en el estado en que se encuentra al momento de efectuada la inspección o verificación, y las partidas consideradas para su valorización, así como informar sobre el estado situacional físico y financiero.

1.5. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

Describir los metrados realmente ejecutados, de las partidas y describir su proceso constructivo, así como su ejecución porcentual y económica de cada partida, siempre en cuando obre antecedentes en el archivo de la Entidad.

1.6. VALOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Para llevar a cabo la valoración del proyecto de Inversión se deberá tener en cuenta los componentes del proyecto de inversión, adjuntando el análisis del Presupuesto de Obra, Contrato de Consultoría de Obras para la Supervisión de obra, Gestión de Proyectos y otros

De esta valoración del Proyecto de Inversión se deberá determinar el avance porcentual y financiera a través de valorizaciones del cumplimiento del Contrato de Obra y/o de las metas del Expediente Técnico.

1.7. CUADRO COMPARATIVO: GASTO EJECUTADO CON VALOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Consignar un cuadro que permita comparar el valor actual (técnico) que tiene la inversión al momento de realizar la liquidación de oficio, y el presupuesto ejecutado (financiero) en el año que fue ejecutada la inversión.

1.8. FICHA TÉCNICA DE ACUERDO AL ANEXO N°03

1.9. EVALUACIÓN TÉCNICA

Considerar: La evaluación técnica tiene como sustento, la Directiva N°....., "LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH" y fue aprobada mediante Resolución., en base a la cual se ha seguido un procedimiento para la elaboración de la liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión: ".....", la evaluación realizada esta basada en los documentos existentes, recopilados y elaborados, así como la visita de campo para la evaluación correspondiente lo cual nos permite liquidar de oficio la inversión.

II. OBSERVACIONES

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

V. PANEL FOTOGRÁFICO

Presentar un panel fotográfico al momento de realizar la inspección visual por parte de los liquidadores de oficio, en las fotos o imágenes deberán constar la presencia de los liquidadores en donde se levanta la información existente de la inversión, asimismo deberá estar acompañada cada foto con una descripción y la fecha de la toma fotográfica. La verificación de campo podrá ser realizada las veces que se consideren necesarios, así como para la recopilación de información mediante beneficiarios de la inversión

5.1. ANEXO DOCUMENTARIO

Toda la documentación que se anexe debe corroborar los resultados obtenidos en la liquidación oficio.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 19/19
---	------------------------------------	-------------------

ANEXO N° 05

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA

Siendo las ... horas del día... del mes de del año..... se reunieron en el lugar de ejecución de la obra "ubicada en la localidad de Distrito de..... Provincia deDepartamento de, La Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Publicas conformado por el..... identificado con N° DNI..... designado mediantey el identificado con DNI N° ... designado mediante..... con la finalidad de verificar la obra aludida, acto que se efectúa en los siguientes términos:



PRIMERO. - la obra ejecutada por la administración de modalidad directa o contrata, cuyos datos generales son las siguientes:



OBRA	
PROYECTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
MONTO PRESUPUESTADO	
META PROGRAMADA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	
AÑO DE EJECUCIÓN	
UBICACIÓN	
DISTRITO	
PROVINCIA	
DEPARTAMENTO	
ING° /ARQ RESIDENTE	
ING/ARQ SUPERVISOR	



SEGUNDO. - en la verificación física se ha constatado lo siguiente:



Situación física (se constata si esta ha quedado concluida según su meta y si está en servicio)

Otras

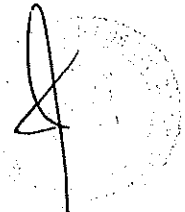
Informaciones.....

.....



TERCERO. - Luego de la inspección física practicada a la infraestructura y constatada resulta: procedente la liquidación de Oficio. (...) improcedente la liquidación de oficios. (...)

En señal de conformidad con los términos de la presente acta de verificación, los participantes suscriben por triplicado.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

Reg. N° 285.1

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 22 folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista

25 JUN 2014

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR